

PRODUCTOS BIODEBRADABLES DEL ECUADOR, PROBIO ECUADOR S.A.S.

Samborondón, 28 de mayo de 2020

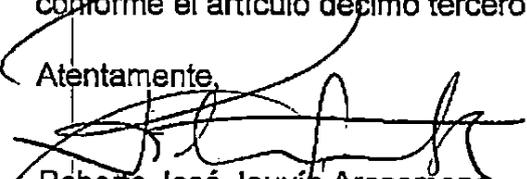
Señor Don
Roberto José Jouvín Febres Cordero
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato informar a usted que conforme a la cláusula quinta del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada **PRODUCTOS BIODEBRADABLES DEL ECUADOR, PROBIO ECUADOR S.A.S.**, suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como **GERENTE** de la referida sociedad por un período de cinco años, con los deberes y atribuciones que señala el estatuto social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sin limitación, y de manera individual conforme el artículo décimo tercero del estatuto social.

Atentamente,



Roberto José Jouvín Arosemena
Accionista fundador
C.C. 0908870041

Acepto el cargo de **GERENTE** de **PRODUCTOS BIODEBRADABLES DEL ECUADOR, PROBIO ECUADOR S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y mi domicilio el cantón Samborondón.
Samborondón, 28 de mayo de 2020



Ing. Roberto José Jouvín Febres Cordero
C.C. 0924653140



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 47

FECHA DE REGISTRO: 29/05/2020

HORA DE REGISTRO: 10h48

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha veinte y nueve de mayo del dos mil veinte, bajo el número 47 en el Libro de Registro Societario, el NOMBRAMIENTO de GERENTE de la sociedad por acciones simplificada denominada PRODUCTOS BIODEGRADABLES DEL ECUADOR, PROBIO ECUADOR S.A.S., a favor de JOUVIN FEBRES CORDERO ROBERTO JOSE.-

Guayaquil, 29 de mayo de 2020



SCVS20000111145

BECERRA HERRERA EDISON XAVIER

REGISTRADOR DELEGADO

Resolución No. ADM-2020-010

Nota: La veracidad y autenticidad de la Información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.